



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)**

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2021	Hora 9:00 am
--------------	---------------------	--------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2017-00773-00	José Manuel García Pérez	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00800-00	Francisco Javier Blandón Zapata	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00814-00	Hernando Antonio Muñoz Rúa	Colpensiones

ASISTENCIA	
No asisten los demandantes ni apoderado en ninguno de los procesos	
Apoderado Sustituto Colpensiones	Yesenia Cano Urrego

Se aclara en este estado de la audiencia que con relación al proceso 2017-00773 solo se realizarán las etapas de práctica de pruebas y juzgamiento, toda vez que ya se habían practicado.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada no propone fórmula de arreglo conciliatorio en los procesos 2017-800 y 2017-00814. se tiene como fracasada esta etapa procesal

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2017-00800 Quedan por fuera del debate probatorio:

Que al demandante le fue reconocida pensión de vejez en resolución GNR 115994 de 29 de mayo de 2013 visible a fls. 9 a 15 con régimen de transición y aplicación del Decreto 758 de 1990.

Queda por definir:

Si el demandante tiene derecho a incrementos pensionales e indexación.

Rad. 2018-00814 Quedan por fuera del debate probatorio:

Que al demandante le fue reconocida pensión de vejez en resolución GNR 353070 de 12 de diciembre de 2013 con régimen de transición y aplicación del Decreto 758 de 1990.

Queda por definir:

Si el demandante tiene derecho a incrementos pensionales e indexación.

En 2017-814

Se establecerá si tiene derecho a incrementos pensionales e indexación y si hay lugar a intereses moratorios sobre mesadas retroactivas de pensión de vejez.

5. DECRETO PRUEBAS.

Rad. 2017-00800

PARTE DEMANDANTE:

Documental visible a folios 9 a 22

Testimonial: Diana Marcela Rojas Zapata, Gabriel Hernando Arboleda Blandón, Margarita María Zapata Mosquera, Clara Roció García Holguín

PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio al demandante

Testimonio a Cónyuge

Rad. 2017-00814

PARTE DEMANDANTE

Documental fl. 7 a 19

Testimonial: María Magdalena Castro Muños, Luis Ángel Bustamante Zuleta, Luz Marina Rodriguez Arboleda, Jeferson Augusto Londoño Giraldi, Julia Margarita Muñoz De Muñoz.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio al demandante.

Testomino a la Cónyuge.

6. TRÁMITE.

La apoderada desistió de la prueba de interrogatorio y de testimonio solicitados para los procesos 2017-773 y 2017-00814 y 2017-00800. No habiendo pruebas que practicar toda vez que la parte actora no se hizo presente no es posible realizar la práctica de la prueba.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones conjunta en todos los procesos

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00773

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor JOSE MANUEL GARCÍA PEREZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00800

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor FRANCISCO JAVIER BLANDÓN ZAPATA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00814

RESUELVE:

PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ RÚA, por concepto de intereses de mora la suma de \$478.701, suma que deberá ser indexada al momento del pago

SEGUNDO. ABSOLVER de las demás pretensiones incoadas en su contra a la entidad demandada.

TERCERO. CONDENAR. en costas a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor del demandante, fijando como agencias en derecho en la suma de \$300.000.

CUARTO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e58e85be-c28b-4469-b423-c32e4239c60a?vcpubtoken=8f3b81b5-2dae-4a24-a838-5adc0aad5cc9>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94e7fa9872b1c28aa71de9687f2c2bb9d501cbfd7d008cc19e7658f5553a3078
Documento generado en 03/08/2021 06:16:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>